



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña María Julia Albaladejo Ros.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

Dª GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ

Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal -Delegado

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA

09/10/2025

09:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación nº 1 de las obras “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y



optimización de las instalaciones y espacios deportivos del Pabellón Municipal Luis Manzanares de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 6 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2025000050 (Sede electrónica: 2025/11036S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, siendo adjudicataria la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha del 25 de junio de 2024 se publicó Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, concediendo al Ayuntamiento de Torre Pacheco 506.767,11 €.

Segundo.- Redactado el proyecto “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez, el mismo fue aprobado por Resolución número 2025002070 de fecha 20 de junio de 2025.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 18 de junio de 2025.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 20 de junio de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 20250002084, de 23 de junio de 2025, se aprobó el expediente



para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 708.499,77 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro meses, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Quinto.- Por Resolución nº 2025002579, de 24 de julio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984), el contrato ABR_SMPL-2025000050 para la ejecución de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de hasta 578.995,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 121.588,95 €, lo que supone un total de 700.583,95 €. Asimismo, la mercantil se compromete a:

- *Ejecutar las mejoras en la jaula de vestuarios sin ningún coste para el ayuntamiento.*
- *Realizar las mejoras sobre equipamiento deportivo sin ningún coste para el ayuntamiento.*
- *Ejecutar las mejoras sobre pintura en letras artísticas sin coste para el ayuntamiento.*
- *Ejecutar las mejoras en el vallado sin ningún coste para el ayuntamiento.*

Sexto.- Con fecha 8 de agosto de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, con la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984). Se estableció un plazo de ejecución de cuatro meses, improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de quince días desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 18 de agosto de 2025.

Séptimo.- Por Resolución nº 2025002729, de 12 de agosto de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, a D. Pablo



García García, NIF ****438** (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B05527254).

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 10 de septiembre de 2025, así como informe favorable de la responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 28.944,43 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 del *contrato ABR_SMPL-2025000050*, “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25”, adjudicado a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984), y que asciende a un importe de 28.944,43 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 6 de octubre de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1, por importe de 28.944,43 euros, de las obras de “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del Pabellón Municipal Luis Manzanares de Torre-Pacheco”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 54/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de octubre de 2025, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1492	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.023,41 €
1493	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	855,00 €
1495	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.811,05 €
1498	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	2.451,25 €
1500	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	565,79 €
1501	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.452,00 €
1502	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	133,10 €
TOTAL			11	8.291,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO-



de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 8.291,60 euros, de los cuales 8.286,39 € se imputarían al presupuesto, al existir un importe de 5,21 € correspondiente al IVA deducible, resultando un importe líquido de 8.291,60 €.

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1492	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.023,41 €
1493	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	855,00 €
1495	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.811,05 €
1498	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	2.451,25 €
1500	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	565,79 €
1501	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.452,00 €
1502	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	133,10 €
TOTAL			11	8.291,60 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 8 de octubre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, que importa la cantidad de 8.291,60 euros, de los cuales 8.286,39 € se imputarían al presupuesto, al existir un importe de 5,21 € correspondiente al IVA deducible, resultando un importe líquido de 8.291,60 €.

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1492	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.023,41 €
1493	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	855,00 €
1495	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.811,05 €
1498	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	2.451,25 €
1500	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	565,79 €
1501	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.452,00 €
1502	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	133,10 €
TOTAL			11	8.291,60 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 53/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de octubre de 2025, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1484	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	5.236,99 €
1485	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	2.395,80 €
1486	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	10.147,64 €
1487	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	8.691,97 €
1488	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	2	53.235,40 €
TOTAL			9	79.707,80 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 79.707,80 euros, siendo el importe de 78.199,28 € el que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 1.508,52 € correspondiente al IVA deducible, resultando un importe líquido de 79.707,80 €.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1484	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	5.236,99 €
1485	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	2.395,80 €
1486	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	10.147,64 €
1487	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	8.691,97 €
1488	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	2	53.235,40 €
TOTAL			9	79.707,80 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 8 de octubre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, que importa la cantidad de 79.707,80 euros, siendo el importe de 78.199,28 € el que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 1.508,52 € correspondiente al IVA deducible, resultando un importe líquido de 79.707,80 €.



Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1484	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	5.236,99 €
1485	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	2.395,80 €
1486	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	10.147,64 €
1487	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	8.691,97 €
1488	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	2	53.235,40 €
TOTAL			9	79.707,80 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 52/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE



1481	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	37	245.549,27 €
1482	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	101.941,33 €
TOTAL			48	347.490,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 347.490,60 euros, ya que un importe de 323,00 € se corresponde a IRPF, por tanto quedaría un líquido de 347.167,60 €.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1481	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	37	245.549,27 €
1482	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	101.941,33 €
TOTAL			48	347.490,60 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 8 de octubre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



- DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, que importan la cantidad de 347.490,60 euros, ya que un importe de 323,00 euros se corresponde a IRPF, por lo tanto quedaría un líquido de 347.167,60 €.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1481	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	37	245.549,27 €
1482	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	101.941,33 €
TOTAL			48	347.490,60 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 6 de octubre de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte: 2025/6125W.



- Expte: 2025/10134X.
- Expte. 2025/12156P.
- Expte. 2025/14557V.
- Expte. 2025/14561K.
- Expte. 2025/15262D.
- Expte. 2025/16002J.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2025/6125W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 16 de junio de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina en Aur nº 17, Manzana M38 y Parcela B de Torre-Pacheco (Expte. 2022/19283V).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.409,80€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de junio de 2023, núm. documento: 12023000021166.

Con fecha 31 de marzo de 2025, núm. anotación 2025008238 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2025/10134X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 6 de marzo de 2025, núm. anotación 2025006054, para acondicionamiento de local destinado a panadería/cafetería en calle Gloria Fuertes nº 12 de Torre-Pacheco por AZABACHE CAFÉ S.L. (Expte. DRO-2025/4342J). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.607,25€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de marzo de 2025, núm. documento: 1202500006273.



Con fecha 28 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025014492 solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2025/12156P.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 26 de junio de 2025 se concedió a la mercantil INVERSIONES EL MEDALLON S.L. licencia de obras de demolición de vivienda en Avda. Ciudad de Murcia nº 42, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/4026K).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.897,14€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de junio de 2025, núm. documento: 12025000016621.

Con fecha 30 de junio de 2025, núm. anotación 20250218006 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2025/14557V.

Se solicita “Autorización para la ocupación de la vía pública con carrito de juguetes y globos para las Fiestas Patronales de San Cayetano, término municipal en Torre-Pacheco del 25 al 27 de julio y del 1 al 7 de agosto de 2025”, (Expte. OVP-2025/12692S) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 25 de julio de 2025 por Dª. [REDACTED]. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de julio de 2025, núm. documento: 12025000018921.



Con fecha 18 de agosto de 2025 y núm. anotación 2025021977 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2025/14561K.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5 de agosto de 2025, núm. anotación 2025021287, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Besos nº 13 de Torre-Pacheco por Dª. [REDACTED] (Expte. DRO-2025/13840J). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de agosto de 2025, núm. documento: 12025000019906.

Con fecha 19 de agosto de 2025 y núm. anotación 2025022062 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2025/15262D.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 5 de septiembre de 2024 se concedió a la comunidad de bienes ALICAMAR, C.B. licencia de obras de construcción de almacén en calle Calderón de la Barca nº 52 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2023/1312Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.419,64€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de noviembre de 2024, núm. documento: 12024000029100.

Con fecha 4 de septiembre de 2025, núm. anotación 2025023208 la comunidad de bienes solicita la devolución de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2025/16002J.

Se solicita “Autorización para la realización de concierto y corte de calle en calle Cristóbal Colón nº 7 en Torre-Pacheco el día 13 de septiembre de 2025 por aniversario BAR EL MUSICAL”, (Expte. de Actividades recreativas de carácter extraordinario 2025/14840R) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 12 de septiembre de 2025 por D. PEDRO MÉNDEZ ÚBEDA. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de septiembre de 2025, núm. documento: 12025000022127.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 y núm. anotación 2025024306 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística,



aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.



Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6125W, Licencia 2022/19283V.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/10134X, DRO-2025/4342J.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/12156P, Licencia 2020/4026K.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/14557V, OVP-2025/12692S.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/14561K, DRO-2025/13840J.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/15262D, Licencia 2023/1312Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/16002J, Licencia 2025/14840R.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2022/19283V	[REDACTED]	7.409,80€	Fianza en metálico
DRO-2025/4342J	AZABACHE CAFÉ S.L. B10951234	1.607,25€	Fianza en metálico
2020/4026K	INVERSIONES EL MEDALLÓN S.L. B53002465	1.897,14€	Fianza en metálico
OVP-2025/12692S	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/13840J	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2023/1312Y	ALICAMAR C.B. E30899512	3.419,64€	Fianza en metálico
2025/14840R	[REDACTED]	250,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 14.767,83€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”



Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 6 de octubre de 2025, en el que se indica que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en efectivo.

Visto que obra informe emitido, con fecha 8 de octubre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 7.409,80 euros, en el expediente de obras número 2022/19283V.

B.- Devolución de fianza depositada por la mercantil AZABACHE CAFÉ, S.L., por importe de 1.607,25 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/4342J.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil INVERSIONES EL MEDALLÓN, S.L., por importe de 1.897,14 euros, en el expediente de obras número 2020/4026K.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 100 euros, en el expediente de obras número OVP-2025/12692S.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/13840J.

F.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ALICAMAR, C.B., por importe de 3.419,64 euros, en el expediente de obras número 2023/1312Y.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 250 euros, en el expediente de obras número 2025/14840R.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente



procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 6 de octubre de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO”

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2025/14525P.

H E C H O S

Expedientes devolución avales:

a) Expte. 2025/14525P.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 3 de septiembre de 2024 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. licencia para apertura de zanja en calle Félix Vera de Torre-Pacheco (Expte. 2024/2030Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 852,60 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de octubre de 2024, núm. documento: 12024000025155.

Con fecha 31 de julio de 2025, núm. anotación 2025020980 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de octubre de 2025.

Con fecha 6 de octubre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo



edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2025/14525P, Licencia 2024/2030Y.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2024/2030Y	I-DE REDES ELECTRICAS INTELLIGENTES S.A. A95075578	852,60 €	Aval

Por todo ello procede la devolución de 852,60€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 6 de octubre de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval bancario por el interesado, conforme al siguiente detalle:



A.- Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 852,60 euros, en el expediente de obras número 2024/2030Y.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 25 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

Visto el expediente de referencia ABR-2024000048, sede electrónica 2024/7848M, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud” SM14/24, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2024001679, de fecha 26 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud” SM14/24, tramitado por procedimiento abierto, conforme al artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la valoración del precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 3 de septiembre de 2024 se constituyó por parte de la mercantil



INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEJIMSA SAL (NIF: A30123301), garantía definitiva mediante aval por valor de 1.235 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2024001959, de fecha 9 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud“, a la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEJIMSA SAL (NIF: A30123301).

Cuarto.- Con fecha 1 de octubre de 2024 se formalizó el contrato correspondiente estableciéndose un plazo de duración de un año, improrrogable, y sin plazo de garantía.

Quinto.- Con fecha 22 de septiembre de 2025 y RGE nº 2025025075, la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEJIMSA SAL (NIF: A30123301) solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud” SM14/24, depositada mediante AVAL por importe de 1.235 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el responsable del contrato de referencia, de fecha 24 de septiembre de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de misma fecha, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 1.235 € por la mercantil solicitante

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEJIMSA SAL (NIF: A30123301), como adjudicataria del contrato de “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud” SM14/24, por importe de 1.235 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de



septiembre de 2025, en el que se indica que la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEJIMSA, S.A.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 1.235 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEJIMSA, S.L., por importe de 1.235 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 2 de octubre de 2025, firmado por el Responsable de Patrimonio y por el Secretario de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 2025/10092Z, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza para la devolución de aval por la compraventa de las parcelas Nº.7,8,9,18 y 19 del Polígono Industrial de Dolores de Pacheco a la mercantil Intergueca, S.L. (CIF. B3090224), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº. 202101667, de fecha 7 de Junio de 2020 se incoó el expediente administrativo para enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y



en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Con fecha 7 de Junio de 2021 expiró el plazo de presentación de ofertas teniendo entrada a través de la Plataforma de Contratación cuatro ofertas para cada uno de los lotes de referencia.

Cuarto.- Con fecha 28 de Julio de 2021, examinadas las ofertas presentadas por las licitadoras admitidas, la Mesa de Contratación clasifica las ofertas de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

Quinto.- Con fecha 28 de Julio de 2021 la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de INTERGUECA, Sociedad Limitada, (NIF: B30902241) el **Lote 1**, (Manzana 1, Parcela 7), **Lote 2**, (Manzana 1, Parcela 8), **Lote 3**, (Manzana 1 Parcela 9), **Lote 4**, (Manzana 1 Parcela 18) y **Lote 5** (Manzana 1 Parcela 19) del plan Parcial Industrial Aui nº. 2 de Dolores de Pacheco, previa presentación de la preceptiva documentación antes de su adjudicación.

Sexto.- Con fecha 28 de Julio de 2021 se le requirió a INTERGUECA, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017.

Séptimo.- Con fecha 3 de agosto, INTEGUECA, S.L. aportó la documentación requerida.

Octavo.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se recibe por parte de Tesorería Carta de Pago del Aval de Cajamar, Sdad. Cooperativa de crédito.

Noveno.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se firma en notaría la escritura entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el adquiriente, INTERGUECA, S.L., de Compraventa con pago aplazado.

Décimo. Se presenta en registro del Ayuntamiento por parte de INTERGUECA, S.L. solicitud de devolución de Aval.

Décimo primero. Con fecha 16 de Junio de 2021 se informa por parte de Tesorería Municipal sobre Tramitación de solicitud de devolución de Garantías.



Décimo segundo. Con fecha 25 de Agosto de 2025 se informa por parte de la Recaudación Municipal que no existen deudas pendientes por parte del comprador de las parcelas, INTERGUECA, S.L.

Décimo tercero. Con fecha 30 de septiembre de 2025 se informa por parte del responsable del contrato de que se cumplen los requisitos para la devolución de la fianza.

Normativa aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2014/24/UE, de 25 Febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Resulta de aplicación lo establecido en el punto 6.2. MODALIDAD II. Compraventa con pago aplazado del Pliego de Clausulas particulares y prescripciones técnicas que rigen en el curso para la comercialización de determinadas parcelas del Plan Parcial AUI nº. 2 de Dolores de Pacheco que establece que “En garantía del pago del precio aplazado, la compradora entregará a la vendedora, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, la garantía de pago a través del cualquiera de las fórmulas establecidas y contempladas en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El apartado quinto de la resolución nº. 2021002741 de fecha 1 de octubre de 2021 por la que se adjudica a la mercantil INTERGUECA, S.L., las parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Aui nº.2 de Dolores de Pacheco dispone “aprobar en cada LOTE la garantía definitiva, que habrá de depositarse ante la Tesorería, debe de garantizar, el importe principal, de intereses y un 25 % de la suma de ambos, según el siguiente detalle.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación



de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Visto el informe de la Recaudación Municipal de fecha 25 de agosto de 2025 por el que se informa por parte de la Recaudación Municipal que no existen deudas pendientes por parte del comprador de las parcelas, INTERGUECA, S.L.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por la mercantil INTERGUECA, S.L. (NIF: B3090224), como adjudicataria de los Lotes nº. 1, 2, 3, 4, y 5 de las parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal AUI nº. 2 de Dolores de Pacheco, por un importe de 143.538,60 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que se ha emitido informe por la Tesorería Municipal, con fecha 16 de junio de 2025, en el que consta que la mercantil INTERGUECA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval por importe de 143.538,60 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil INTERGUECA, S.L., como adjudicataria de los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5 de las parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial Industrial Municipal AUÍ nº 2, de Dolores de Pacheco, por importe de 143.538,60 euros.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.



**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS
POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Responsable de Servicios Sociales, de fecha 29 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINA-
TIVA, EJERCICIO 2024**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/15218S, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación AIDEMAR, con NIF. G-30048920, se expone:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el día 19/11/2024 y suscrito el 22/11/2024, con una subvención nominativa de 8.000,00 €, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es realizar actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

TERCERO. - La entidad presentó en plazo la justificación de la subvención, mediante Registro General de Entrada de fecha 18/02/2025, nº 2025004080, habiéndose requerido la aportación de documentación complementaria que fue subsanada correctamente. Examinada la documentación, se considera que la cuenta justificativa cumple lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio y en la normativa de aplicación.

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico favorable sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como fiscalización positiva de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- Convenio de colaboración suscrito el 04/12/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la justificación presentada por la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” (NIF G-30048920) de la subvención percibida por importe de 8.000,00 €, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuación de los gastos presentados.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado a la Concejalía competente y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:



“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO- VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, NIF: G30048920, por importe de 8.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 22/11/2024.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, por importe de 8.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Festera Comisión de Fiestas de Balsicas.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 8 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE BALSICAS, CON NIF G30841290** (**en adelante la Asociación**), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 9/09/2025.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 26/09/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la citada Asociación.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4802900, por importe de 18.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE BALSICAS”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30, capítulo VI, ÁREA FIESTAS.

Desde el expediente, es notificada su incoación a la Asociación interesada, y remitida, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE) de fecha 2/10/2025 y nº 26215:

- Documentación relativa a Estatutos y Junta directiva.
- Documentación relativa a la tramitación de expediente de subvención directa y nominativa por Convenio con la Asociación, regulador de su concesión y condiciones.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP). Obra en el expediente Diligencia de comprobación de datos de inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como de la identificación de miembros de su Junta Directiva en el ejercicio 2025.

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 30/09/2025.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 8/10/2025.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 30/09/2025.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 26/09/2025.



TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en fecha 29/07/2025, es aprobada la justificación presentada por la Asociación, de subvención percibida en el anterior ejercicio 2024, por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio regulador suscrito en fecha 9/10/2024.

CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/48029000, por importe de 18.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE BALSICAS”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES vigente).

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/48029000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de celebración de sus Fiestas Patronales, referido en el punto anterior.



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 8/10/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/48029000, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 26/09/2025 y nº 25613, por importe de 18.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 8/10/2025 y nº 27289, por importe de 18.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por



Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para



regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 30, capítulo VI, área de Fiestas.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

CUARTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal, y el traslado de los acuerdos a las concejalías gestoras, así como a los



servicios de Intervención (servicio subvenciones-CONCESIÓN, GASTOS, PES) y Tesorería, para la continuación de sus trámites hasta el pago efectivo de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.



El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Por la Asociación: Por otro lado, los fines de la Asociación son de interés general, de utilidad pública, y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, estando entre sus fines una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas, con la consiguiente repercusión económica local mediante la dinamización y activación de sus potenciales empresariales (comercio, hostelería, etc.); el fomento de la participación ciudadana, vecinal y de visitantes a las fiestas; y la potenciación y proyección de su cultura, turismo y tradiciones.

Los fines perseguidos por la Asociación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. El mismo, recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, área de FIESTAS.

SÉPTIMO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al



Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE BALSICAS, CON NIF G30841290**, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE BALSICAS, CON NIF G30841290**, por un importe de 18.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/48029000.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Festejos y de Hacienda (servicio



Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 9 de octubre de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Los Cachimanes.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 8 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.



Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322 (en adelante la Asociación)**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 9/09/2025.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 26/09/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la citada Asociación.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300, por importe de 1.200,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION VECINOS DE LOS CACHIMANES”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30, capítulo VI, ÁREA FIESTAS.

Desde el expediente, es notificada su incoación a la Asociación interesada, y remitida, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración,



relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

Así mismo mediante dicha notificación, se da respuesta a su solicitud formulada mediante R.G.E. de fecha 16/09/2025, nº 24343, por la que la Asociación referida solicita la subvención relativa al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE) de fecha 2/10/2025 y nº 26103:

- Documentación relativa a Estatutos y Junta directiva.
- Documentación relativa a la tramitación de expediente de subvención directa y nominativa por Convenio con la Asociación, regulador de su concesión y condiciones.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP). Obra en el expediente Diligencia de comprobación de datos de inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como de la identificación de miembros de su Junta Directiva en el ejercicio 2025.

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 30/09/2025.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la



OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 8/10/2025.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 30/09/2025.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 29/09/2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en fecha 3/06/2025, es aprobada la justificación presentada por la Asociación, de subvención percibida en el anterior ejercicio 2024, por importe de 1.200,00 €, en virtud de convenio regulador suscrito en fecha 9/10/2024.

Igualmente en dicho acuerdo de la JGL, se toma cuenta de la comisión de infracción leve cometida por la Asociación, por realizar su presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el convenio regulador, y se acuerda su traslado al Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), para las actuaciones que procedan sobre tramitación del oportuno procedimiento sancionador por la comisión de infracción leve (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 20253003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados).

En cumplimiento de lo anterior, en aplicación a la normativa aplicable al procedimiento y en virtud de Resolución nº 2025001991 de 15/06/2025, es tramitado en el mismo expediente, procedimiento sancionador simplificado a la Asociación, quedando finalizado adecuadamente por aceptación de dicha Asociación, de la comisión de la infracción leve, así como pago del importe de la sanción impuesta, quedando por finalizado, por Resolución nº 2025002592, de 25/07/2025, por ende, el proceso de justificación y fiscalización de la subvención del ejercicio 2024.

CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300, por importe de 1.200,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION VECINOS DE LOS CACHIMANES”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES vigente).

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.200,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.200,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4803300, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de celebración de sus Fiestas Patronales, referido en el punto anterior.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 30/09/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 1.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN



VECINOS LOS CACHIMANES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 26/09/2025 y nº 25614, por importe de 1.200,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 8/10/2025 y nº 27288, por importe de 1.200,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades



Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el



acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 30, capítulo VI, área de Fiestas.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

CUARTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal, y el traslado de los acuerdos a las concejalías gestoras, así como a los servicios de Intervención (servicio subvenciones-CONCESIÓN, GASTOS, PES) y Tesorería, para la continuación de sus trámites hasta el pago efectivo de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación



de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Por la Asociación: Por otro lado, los fines de la Asociación son de interés general, de utilidad pública, y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, estando



entre sus fines una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de la localidad de Los Cachimanes (pedanía de Roldán), con la consiguiente repercusión económica local mediante la dinamización y activación de sus potenciales empresariales (comercio, hostelería, etc.); el fomento de la participación ciudadana, vecinal y de visitantes a las fiestas; y la potenciación y proyección de su cultura, turismo y tradiciones.

Los fines perseguidos por la Asociación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. El mismo, recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, área de FIESTAS e incluyéndose la subvención por convenio en la Modificación 6^a del citado PES, por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024.

SÉPTIMO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322**, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322**, por un importe de 1.200,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>
- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:
<https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Festejos y de Hacienda (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 9 de octubre de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Los Cachimanes, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.200 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URBANO 2025, por importe de **14.995,15 €** a favor de **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA**, con NIF. **A3008294-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA, presentó solicitud n. 2025023934, en este Ayuntamiento, el día 11/09/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 14.995,15 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IBIU	250072992	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	14.995,15
					14.995,15

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.



g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta



de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.— Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **14.995,15 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **15.295,26 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.275,16 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1.273,18 €	1,98 €	1.275,16 €	20/11/2025
2 de 12	1.268,67 €	6,49 €	1.275,16 €	22/12/2025
3 de 12	1.264,60 €	10,56 €	1.275,16 €	20/01/2026
4 de 12	1.260,29 €	14,87 €	1.275,16 €	20/02/2026
5 de 12	1.256,42 €	18,74 €	1.275,16 €	20/03/2026
6 de 12	1.252,16 €	23,00 €	1.275,16 €	20/04/2026
7 de 12	1.248,07 €	27,09 €	1.275,16 €	20/05/2026
8 de 12	1.243,60 €	31,56 €	1.275,16 €	22/06/2026
9 de 12	1.239,83 €	35,33 €	1.275,16 €	20/07/2026
10 de 12	1.235,69 €	39,47 €	1.275,16 €	20/08/2026
11 de 12	1.231,44 €	43,72 €	1.275,16 €	21/09/2026
12 de 12	1.221,20 €	47,30 €	1.268,50 €	20/10/2026
14.995,15 €		300,11 €	15.295,26 €	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del



vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.,** fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 14.995,15 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 15.295,26 euros, fijando doce pagos alícuotas mensuales por importe de 1.275,16 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que



legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria IBI URBANO 2025, por importe de **28.800,00 €** a favor de **EXPLOTACIONES LO RUIZ SL**, con NIF. **B3055848-0** el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EXPLOTACIONES LO RUIZ SL es titular del recibo de IBIU nº 250073309 por importe de 51.308,90 €. El día 26/09/2025 la mercantil presentó solicitud n. 2025025619, en este Ayuntamiento, con el objeto de que le fuese concedido el APLAZAMIENTO del pago en parte del recibo por importe de 28.800,00 €, indicándose en la propia solicitud que abonará el resto (22.508,90 €) en periodo voluntario. Así, la parte del recibo fraccionado sería con el principal y siguiente detalle:

1	2025	IBIU	250073309	1	EXPLOTACIONES LO RUIZ SL	V	28.800,00 €
							28.800,00 €

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.



No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente



derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a EXPLOTACIONES LO RUIZ SL el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **28.800,00 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **29.822,55 €**, y fijar así **1** pago aplazado por importe de **29.822,55 €** con el siguiente detalle, con un único vencimiento el día **21/09/2026**:



CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 1	28.800,00 €	1.022,55 €	29.822,55 €	21/09/2026

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **EXPLOTACIONES LO RUIZ, S.L.**, **aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 28.800 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 29.822,55 euros, fijando un único pago por el citado importe de 29.822,55 euros, con vencimiento el día 21 de septiembre de 2026**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.